



INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL DA A CONOCER EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE HAN MANIFESTADO SU INTENCIÓN DE REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

**SESIÓN No. 30 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL
IETAM**

JUNIO DE 2022

CONTENIDO

I.	FUNDAMENTO LEGAL	2
II.	ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES.....	7

I. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5

Corresponde al Instituto Nacional Electoral conocer, entre otros temas, respecto de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Capítulo V

De las atribuciones de los Organismos Públicos Locales

Artículo 104. Párrafo 1, inciso I)

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Capítulo VII.

Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y Conteos Rápidos no Institucionales

Sección Segunda

Obligaciones en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión

Artículo 138.

1. Las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deben dar aviso por escrito al Secretario Ejecutivo del Instituto o del OPL correspondiente, para su registro, a más tardar diez días antes de aquel en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva.
2. El aviso deberá especificar el nombre completo de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral interesada, de conformidad con lo siguiente:
 - a) En el caso de elecciones federales y concurrentes, así como de elecciones locales cuya organización deba realizar el Instituto de manera íntegra, el registro de las personas interesadas deberá hacerse ante el Instituto, ya sea en las oficinas centrales de la Secretaría Ejecutiva o en las juntas locales ejecutivas. De ser el caso, las juntas deberán remitir el aviso correspondiente a la Secretaría Ejecutiva dentro de los dos días siguientes a su presentación. En elecciones concurrentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto dará aviso al OPL que corresponda, a través de la UTVOPL, sobre los registros realizados para encuestas de salida o conteos rápidos relacionados con sus elecciones locales.
 - b) En caso de elecciones locales no concurrentes, el registro de las personas interesadas deberá hacerse ante la Secretaría Ejecutiva del OPL correspondiente.
 - c) El aviso podrá realizarse por medios electrónicos en los términos que, en su caso, dispongan el Instituto y los OPL, siempre que se cumpla con la entrega de la totalidad de la información requerida.

Artículo 139.

1. Las personas físicas o morales que informen a la autoridad sobre su pretensión de realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deben acompañar al aviso respectivo, con la información sobre los criterios generales de carácter científico que se señalan en la fracción II del Anexo 3 de este Reglamento.
2. El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, a través de su Secretaría Ejecutiva, harán entrega de una carta de acreditación a toda persona física y moral responsable de la realización de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre la que haya dado aviso en tiempo y forma, y sobre la que haya entregado la totalidad de la información referida en el párrafo inmediato anterior.
3. El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán dar a conocer en la página electrónica, antes del inicio de la respectiva jornada electoral, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida o conteos rápidos el día de la elección.
4. En la realización de encuestas de salida, las personas que lleven a cabo las entrevistas deberán portar en todo momento una identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran u organización a la que están adscritos.

Artículo 140.

1. Las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el cierre oficial de las casillas hasta tres días hábiles después de la jornada electoral correspondiente, deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Cuando se trate de encuestas de salida o conteos rápidos sobre elecciones federales, o locales cuya organización sea asumida por el Instituto en su integridad, se debe entregar copia del estudio completo que respalda la información publicada, al Secretario Ejecutivo del

Instituto, directamente en sus oficinas o a través de sus estructuras desconcentradas.

- b) Cuando se trate de encuestas de salida o conteos rápidos sobre elecciones locales, se debe entregar copia del estudio completo que respalda la información publicada, al Secretario Ejecutivo del OPL correspondiente, directamente en sus oficinas o a través de sus órganos desconcentrados.
- c) Cuando se trate de encuestas de salida o conteos rápidos sobre elecciones federales y concurrentes, se debe entregar copia del estudio completo que respalda la información publicada, al Secretario Ejecutivo del Instituto y del OPL que corresponda.

2. El estudio completo a que hace referencia en el presente artículo, deberá contener toda la información y documentación señalada en la fracción I del Anexo 3 de este Reglamento.

3. La entrega del estudio referido a la o las autoridades correspondientes, deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la encuesta de salida o conteo rápido respectivo.

ANEXO 3

CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, APLICABLES EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES.

II. Criterios generales de carácter científico que deben adoptar las personas físicas y/o morales que notifiquen su pretensión de ordenar y realizar cualquier encuesta de salida y/o conteo rápido.

- 1. Objetivos del estudio, señalando la elección sobre la cual se pretende realizar el estudio;
- 2. Marco muestral;
- 3. Diseño muestral;
 - a) Definición de la población objetivo;
 - b) Procedimiento de selección de unidades;

- c)** Procedimiento de estimación;
 - d)** Tamaño y forma de obtención de la muestra;
 - e)** Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada;
 - f)** Tratamiento de la no-respuesta.
- 4.** Método de recolección de información. Se deberá especificar si se pretende realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, señalando la forma que se utilizará para recolectar los datos primarios del ejercicio;
 - 5.** Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza;
 - 6.** Denominación del software que se pretende utilizar para el procesamiento de la información, en su caso;
 - 7.** De contar con la información al momento del registro, indicar la autoría y financiamiento del ejercicio, es decir, el nombre completo de la persona física y/o moral que ordenó, patrocinó o pagó la realización de la encuesta de salida y/o el conteo rápido, debiendo especificar el monto económico involucrado.

II. ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el **listado de las personas físicas y morales que han manifestado su intención de realizar encuestas de salida o conteos rápidos el día de la elección de la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.**

Persona física o moral		Tipo de Ejercicio
VOTIA Development Research S.A. de C.V		Encuestas de salida y conteo rápido
CONSULTA MITOFSKY		Encuestas de salida
Parametría SA de CV		Encuestas de salida y conteo rápido
Buendía & Márquez S.C.		Encuestas de salida y conteo rápido
Mendoza Blanco & Asociados, S.C.		Encuestas de salida y conteo rápido
HELIGA Consultores S.C.		Encuestas de salida y conteo rápido
DEMOTECNIA 2.0, S.A. DE C.V		Encuestas de salida y conteo rápido
Enkoll, S.A. de C.V.		Encuestas de salida y conteo rápido

Persona física o moral		Tipo de Ejercicio
C. Antonio Manuel de Jesús Ramos Niembro		Encuestas de salida y conteo rápido
El Financiero Marketing S.A. De C.V		Encuestas de salida y conteo rápido
Olivares Plata Consultores S.A. de C.V.		Encuestas de salida y conteo rápido
Valkirya Digital Media, S.A. de C.V		Encuestas de salida y conteo rápido
Centro Académico de Opinión Pública S.C.		Encuestas de salida y conteo rápido
TEMPLE CONSULTING S.C.		Encuestas de salida y conteo rápido
PalavroConsultores S.A. de C.V.		Encuestas de salida y conteo rápido
Arias Asian Asociados en Investigación S.C.		Encuestas de salida y conteo rápido
Indemerc Mundial S.A.		Encuestas de salida y conteo rápido
VARELA MALDONADO Y ASOCIADOS SA DE CV		Encuestas de salida y conteo rápido

Persona física o moral		Tipo de Ejercicio
STMK Target Consulting, S.A. de C.V.		Encuestas de salida y conteo rápido
Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión S.C.		Encuestas de salida y conteo rápido
Grupo Asesores Unidos S.C.		Encuestas de salida y conteo rápido
Representaciones Elze, S.A. de C. V. (Mercaeí)		Encuestas de salida y conteo rápido
Instituto de Mercadotecnia y Opinión (IMO)		Encuestas de salida y conteo rápido

El Instituto Electoral de Tamaulipas no avala la metodología presentada ni tampoco las conclusiones que sean publicadas por las encuestadoras, los resultados oficiales serán exclusivamente aquellos que dé a conocer el propio Instituto y, en su caso, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La publicación de los resultados no podrá darse a conocer el día de la jornada electoral, sino hasta el cierre oficial de todas las casillas de la Entidad; asimismo, la entrega al Instituto Electoral de Tamaulipas del estudio completo que respalda la información publicada deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la encuesta de salida o conteo rápido.

Es importante señalar que, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 139 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el listado de personas físicas y morales acreditadas para efectuar encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales el día de la elección de la Gubernatura del Estado,

en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se encuentra publicado en la página electrónica de este Instituto, misma que puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021_2022.aspx#
Encuestas Electorales](https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021_2022.aspx#Encuestas_Electorales)

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo